

HE RESUELTO:

NÚMERO 8.137

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Francisco José Almohalla Noguerol, en los términos del artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal:

a) Todas las competencias que el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) atribuye a esta Alcaldía y permite su delegación en la persona titular de la Concejalía Delegada que ostente las competencias en materia de participación ciudadana.

b) La aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) cuando dicho inicio corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.1 de este Reglamento, a esta Alcaldía.

SEGUNDO.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Secciones Sexta y Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- La presente resolución:

a) Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

b) Se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que se celebre.

c) Se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se opone a la misma de forma expresa; e indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente resolución, que servirá de notificación, (artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC) ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada interponga cualquier otro recurso que estime."

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, fdo.: Francisco José Almohalla Noguerol.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO**

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local

EDICTO**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento,

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la Junta de Gobierno Local ha adoptado Acuerdo núm. 1.390, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

"Visto expediente nº 5.459/2023 de Participación Ciudadana relativo a la delegación de la competencia de la JGL de aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

El artículo 97.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) atribuye el inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de su Segunda Parte a los órganos decisorios competentes en la materia que sea objeto del proceso participativo (salvo que se especifique otro órgano en la regulación específica que recibe cada proceso participativo en su respectivo Capítulo).

En aras de una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos que regula dicho Reglamento y de una mayor eficiencia en la gestión de los diversos asuntos Municipales, tras la elección y toma de posesión de la nueva Alcaldesa el pasado 17 de junio de 2023 y a la vista del Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, por el que se efectuó la Designación de las distintas Concejalías Delegadas, se hace necesario que la Junta de Gobierno Local efectúe delegación de una serie de competencias en los/las titulares de las Concejalías Delegadas, entre las que se encuentra la citada en el párrafo anterior cuando dicho inicio corresponda a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior y visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana a propuesta de la Subdirectora de Participación Ciudadana con el Conforme del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el

artículo 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Francisco José Almohalla Noguerol, en los términos recogidos en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, la aprobación del inicio de los procesos de participación ciudadana que se regulan en el Título Segundo de la Segunda Parte del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) cuando dicho inicio corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.1 de este Reglamento, a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en las Secciones Sexta y Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- El presente Acuerdo:

a) Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

b) Se notificará al interesado, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se opone a la misma de forma expresa; e indicándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente resolución, que servirá de notificación (artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC) ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime.”

Granada, 18 de diciembre de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, fdo.: Francisco José Almohalla Noguerol.

NÚMERO 8.111

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases de la convocatoria para subvenciones

EDICTO

Resultando que la Junta de Gobierno Local de 17/11/2023 se aprobaron las Bases de la convocatoria

de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas para la realización de actividades y promoción deportiva para el ejercicio 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva, que constan de diecinueve bases y tres anexos.

Resultando que en la Base 3 respecto del plazo de presentación de solicitudes se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contando a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando que en la Base 12 referente a la justificación consta que el plazo para la justificación de la subvención concedida será como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Resultando que no hay correspondencia entre las fechas del periodo de solicitud y el de justificación, pues la publicación para presentar solicitudes se ha hecho con posterioridad a la fecha máxima concedida a los interesados para la justificación de la subvención.

Considerando las facultades que me otorga el art. 21-1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante,

HE RESUELTO:

1.- A tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución número 979 de fecha 5 de julio de 2019, en materia de Contratación para este caso.

2.- Ampliar el plazo de justificación de las subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Guadix a través de su concejalía de Deportes, destinadas a asociaciones deportivas para la realización de actividades y promoción deportiva para el ejercicio 2023, hasta el día 15 de diciembre de 2023.

3.- Publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el BOP.

Guadix, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández y Secretario Accidental, fdo.: José Arráez Navarrete.

NÚMERO 8.052

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Ordenanza fiscal oficina de turismo

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por venta de productos y prestación de servicios realizados por la oficina de turismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a infor-